CONTRATO NÚMERO	**SAMC-006 de 2024**
CLASE	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855 expedida en Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**SERVIST S.A.S,** Representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO**
C.C.	**91.017.494 expedida en Barbosa (s)**
N.I.T.	**NIT. 901.487.313-9**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ".**
VALOR	**Cuarenta millones de pesos M/CTE ($40.000.000,00)**
PLAZO	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**trece (13) días de septiembre de 2024**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **SERVIST S.A.S, NIT. 901.487.313-9** Representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO** identificado con la Cedula de ciudadanía **91.017.494** expedida en Barbosa (Santander), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso para

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

lo cual presentó los estudios previos, estudios del sector y demás documentos anexos. **2.-** La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución 076 de 29 de agosto de 2024, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-006-2024, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones. **4.-** Que posterior al cierre del proceso y su respectiva evaluación y como consecuencia de la recomendación realizada por el comité evaluador se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-006-2024**; realizado mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"**, a la empresa SERVIST S.A.S NIT. 901.487.313-9, por un valor de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000.00),** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **5.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **6.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstas por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio. **7.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A.** GENERALES Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a: a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. c) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario d) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. e) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio. f) No suministrar

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. g) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. h) Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. i) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. j) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. k) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.l) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. m) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. n) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. o) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. p) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. q) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. r) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. s) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, el contratista debe comprarlos bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. t) Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. u) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. B. ESPECIFICAS: 1) El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda para los buses y vehículos, que hacen parte del parque automotor del Municipio de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

CAMIONETA			
MARCA	**MODELO**	**TIPO**	**PLACA**
NISSAN	**2013**	**CAMPERO**	OCJ749
BUSES			
MARCA	**MODELO**	**TIPO**	**PLACA**
HINO	**2016**	**BUS**	**ODR365**
HINO	**2016**	**BUS**	**ODR362**

a. Obligaciones del contratista respecto al Mantenimiento preventivo: 1. El contratista realizará un diagnóstico inicial para los buses y vehículos de propiedad del municipio de Caldas, siendo insumo para que proyecte un cronograma para el mantenimiento y/o reparación que se requiera según el caso para cada bus y vehículo por el término de la vigencia 2024. 2. El contratista realizará a todos los bienes el diagnóstico previo a los mantenimientos preventivos y correctivos y la escaneada de los mismos en los casos que aplique, servicios que no generarán costo para la entidad, en todo caso el contratista asumirá el costo de los bienes y servicios que genere un diagnóstico errado.3. El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera, este requerimiento es indispensable a fin de asegurar la oportunidad del servicio de mantenimiento de los buses y vehículos del municipio; los buses y vehículos deben prestar una disponibilidad constante e inmediata a fin de no frenar el desarrollo normal y continuo de las actividades programadas ni las que surgen producto de casos imprevistos. 4.El contratista prestará el servicio solo en las instalaciones del establecimiento que acredite para realizar el mantenimiento, en ningún caso se permitirá que un bus o vehículo sea llevado a otro taller, a menos que requiera la realización de un trabajo específico y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato. 5.El contratista efectuará la correspondiente revisión que asegure que los buses y vehículos del Municipio funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación, daños que no sean percibidos durante el mantenimiento preventivo y que ocasionen pérdidas económicas quedaran bajo la responsabilidad del contratista. 6. El contratista debe asegurar el servicio oportuno a los buses y vehículos, la intervención a los buses y vehículos se debe iniciar con un tiempo no mayor a 24 horas luego de solicitado el servicio. 7. El contratista transportará al taller los buses o vehículos cuando por sus propios medios no se puedan trasladar para efectuar su arreglo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día para recepción de los vehículos que llegan en grúa. 8. El contratista atenderá las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio de Caldas a través del supervisor. 9. El contratista realizara los siguientes servicios de mantenimiento y/o los que estos requieran cada vez que algún bus o vehículo, lo requiera, revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras y traseras y crucetas, incluidas el juego de terminales dirección, rotación de llantas, muelles, rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o efectuar lo técnico recomendado), bujes entre otros, Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o Carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros), Graduación Clutch, Sistema de embrague, incluido el Kit prensa, disco y balinera; Cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, Sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague, cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue), Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección etc.) para vehículos y el mantenimiento que aplique para motocicletas, Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue), revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, embrague, dirección etc.) El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando éstas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales, de la misma forma se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo para los buses y vehículos que no se encuentren descritos anteriormente pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores y los demás que requieran los buses y vehículos de propiedad del municipio. 10. Una vez cambiado el repuesto averiado, el contratista dará a conocer al respectivo conductor y/o responsable del bus o vehículo, el repuesto y/o pieza nuevo, original y genuino que haya sido cambiado(a), de igual forma exhibirá al conductor y/o responsable del bus o vehículo el nuevo repuesto éste será debidamente marcado por el contratista con el fin de garantizarlo y así permitir verificar que dicho repuesto haya sido instalado en el bus o vehículo. 11. El contratista deberá realizar el cambio o instalación de llantas, estas deberán ser nuevas y de marcas reconocidas en el mercado, no usadas ni re manufacturadas (reencauchadas), de la misma forma estas llantas deben ser las establecidas en la ficha técnica para cada una de las marcas de los vehículos, por seguridad en este proceso, las llantas a instalar deben ser marcadas con la placa del vehículo y fecha de instalación (la marcación de las llantas será con un equipo para marcación de llantas de manera tal que no permita su fácil remoción). **b. Obligaciones del contratista respecto Mantenimiento Correctivo**: 1. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los buses y vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Caldas, asegurando la instalación de repuestos originales, genuinos y nuevos de acuerdo al tipo y modelo del bus y vehículo que lo requiera, por lo cual el contratista debe contar con un stock suficiente de repuestos y lubricantes en las marcas requeridas para los vehículos de la Administración Municipal y de ninguna manera ser intermediario ya que esto aumenta los costos para la entidad dicho stock permitirá cumplir con los trabajos requeridos para cada vehículo en un lapso no mayor a los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor del contrato y para mantenimientos correctivos complejos el plazo máximo será de 8 días hábiles. 2. El contratista debe asegurar el servicio de mantenimiento correctivo y la instalación de repuestos únicamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los buses y vehículos del parque automotor del Municipio de Caldas, previo diagnóstico.3. El contratista debe almacenar todos los repuestos cambiados

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

a los buses y vehículos de la Administración Municipal, permitiendo verificar debidamente al conductor y/o operario del bus o vehículo el repuesto cambiado, de todas formas, será el conductor y/o operario del bus o vehículo, quien certifique con su firma haber recibido el servicio y repuestos cambiados.4. En caso de requerirse reparaciones o mantenimientos que no estén contemplados en el anexo (PRESUPUESTO OFICIAL), el Contratista se obliga a cotizar a precios de mercado los trabajos que se requieran y el supervisor será quien en todo caso autorice los mantenimientos preventivos y/o cambios de repuestos según sea el caso, toda vez que correspondan a las necesidades de la Administración y al objeto del contrato. c. **Garantías mínimas del presente proceso** 1. Los repuestos empleados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos, y genuinos y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas para los diferentes tipos y marcas de buses y vehículos del Parque Automotor de la Alcaldía de Caldas. 2. El oferente debe mencionar en su propuesta que garantiza la calidad de los repuestos (originales y nuevos) de acuerdo a su vida útil y de la mano de obra calificada. 3. La garantía a exigir, en repuestos, será la establecida por el fabricante de éstos, y el oferente debe manifestar el tiempo y/o kilómetros que ofrece por cada repuesto requerido para los mantenimientos solicitados. 4. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de la misma del respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de forma independiente discriminando en ella el suministro de repuestos y la mano de obra, de la misma forma en cada factura el contratista discriminara el valor del IVA por cada uno de los repuestos y/o mano de obra (factura por vehículo) y copia de las mismas al supervisor del contrato por parte de la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados, las cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo. 5. El contratista deberá allegar todos los soportes de mantenimiento y estos deberán contener mínimo los requerimientos de información siguientes Fecha (día/mes/año), Identificación del bus o vehículo (placa-sigla y/o número de motor), kilometraje actual, Nombre del conductor del vehículo quien será el encargado de la revisión de los trabajos a realizar y su recibo de conformidad. 6. El contratista debe ofrecer una garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para cada uno de los buses y vehículos que lo requieran, relación de repuestos requerido (descripción del repuesto, cantidad y precio unitario), relación de trabajos a realizar (descripción y costo del mismo) Garantía mínima de los repuestos. Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros y los demás automotores y/o buseta que pueda adquirir el Municipio o los que en cumplimiento de sus funciones llegare a ser responsabilidad el mantenimiento Preventivo y o Correctivo. 7. Ejecutar el contrato de acuerdo a los precios ofertados en cada uno de los ítems así: **CONDICIONES TÉCNICAS**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

DEL CONTRATISTA: para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. BUS HINO PLACA ODR 362					
1.1	RECONSTRUCCIÓN DE ESPEJO IZQUIERDO	GLB	1	$ 700.000	$ 700.000
1.2	RECONSTRUCCIÓN Y PINTURA DEL BOMPER	GLB	1	$ 800.000	$ 800.000
1.3	ACEITE CAMBIO	GLB	2	$ 933.333	$ 1.866.667
1.4	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
1.5	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
1.6	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
1.7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	$ 175.000	$ 350.000
1.8	FILTRO DE TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	2	$ 250.000	$ 500.000
1.9	VALVULINA CAJA	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
1.10	VALVULINA TRANSMISION	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
1.11	MANTENIMIENTO RODAMIENTOS DEL MOTOR	GLB	1	$ 233.333	$ 233.333
1.12	LLANTAS DELANTERAS 235/75R 17.5	UND	2	$1.466.667	$ 2.933.333
1.13	ENGRASE DE RODAMIENTOS Y BOCINES	GLB	4	$ 100.000	$ 400.000
1.14	BANDAS DE FRENOS TRASEROS Y DELANTEROS	GLB	4	$ 833.333	$ 3.333.333
1.15	RETENEDORES DE LAS LLANTAS	GLB	4	$ 60.000	$ 240.000
1.16	BUJES MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS	GLB	4	$ 60.000	$ 240.000
1.17	PASADORES DE MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS	GLB	4	$ 70.000	$ 280.000
1.18	ENGRASE GENERAL	GLB	1	$ 200.000	$ 200.000
1.19	HOJA PRINCIPAL DELANTERA		1	1.100.000	1.100.000
1.20	HOJA SECUNDARIA TRASERA	UND	1	$ 980.000	$ 980.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

1.21	TORNILLOS CENTRALES	UND	2	$ 20.000	$ 40.000
1.22	GRADUACIÓN DE SISTEMA DE FRENOS	GLB	1	$ 250.000	$ 250.000
1.23	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	GLB	1	$ 400.000	$ 400.000
1.24	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	2	$ 150.000	$ 300.000
1.25	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA	GLB	1	$ 160.000	$ 160.000
1.26	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE HOJA DELANTERA	GLB	1	$ 180.000	$ 180.000
1.27	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	GLB	2	$ 100.000	$ 200.000
1.28	MANO DE OBRA CAMBIO PASADORES Y BUJES MUELLE	GLB	2	$ 150.000	$ 300.000
1.29	MANO DE OBRA CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS	GLB	2	$ 175.000	$ 350.000
1.30	MANO DE OBRA MONTE Y DESMONTE DE BOMPER Y RECONSTRUCCIÓN DE BASES	GLB		$ 233.333	$ 233.333
1.31	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE ESPEJO	GLB	1	$ 80.000	$ 80.000
SUBTOTAL					$ 18.730.000
2. BUS HINO PLACA ODR 365					
2.1	PASADORES DE MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS	UND	8	$ 70.000	$ 560.000
2.2	BUJES DE MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS	UND	8	$ 60.000	$ 480.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

2.3	ESPARRAGOS CON TUERCA	UND	2	$ 45.000	$ 90.000
2.4	ACEITE CAMBIO	GLB	2	$ 933.333	$ 1.866.667
2.5	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
2.6	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
2.7	FILTRO DE ACEITE	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
2.8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	$ 175.000	$ 350.000
2.9	FILTRO DE TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	2	$ 250.000	$ 500.000
2.10	VALVULINA CAJA	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
2.11	VALVULINA TRANSMISION	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
2.12	RODAMIENTO PATINES	UND	4	$ 100.000	$ 400.000
2.13	AMORTIGUADO RES TRASEROS	UND	2	$ 566.667	$ 1.133.333
2.14	TORNILLO CENTRAL	UND	1	$ 20.000	$ 20.000
2.15	BRAZO DE DIRECCIÓN	UND	1	$ 916.667	$ 916.667
2.16	ENGRASE GENERAL	GLB	1	$ 200.000	$ 200.000
2.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASADORES Y BUJES MUELLES	GLB	4	$ 150.000	$ 600.000
2.18	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	GLB	2	$ 150.000	$ 300.000
2.19	MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULINA CAJA Y TRANSMISION	GLB	1	$ 160.000	$ 160.000
2.20	MANO DE OBRA CAMBIO DE AMORTIGUADO RES TRASEROS	GLB	1	$ 100.000	$ 100.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

2.21	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTOS DE PATINES	GLB	1	$ 150.000	$ 150.000
2.22	ENGRASE RODAMIENTO Y BOCINES	UND	4	$ 100.000	$ 400.000
2.23	RETENEDORES DE LAS LLANTAS	GLB	4	$ 60.000	$ 240.000
2.24	RECONSTRUCCI ON PUENTE Y SOPORTE CHAZIS Y CAJA	GLB	1	$ 790.000	$ 790.000
SUBTOTAL					$ 11.336.667
3. CAMIONETA NISSAN OCJ749					
ITEM	**CARACTERÍSTICA**	**UNIDAD**	**CANT**	**PROMEDIO**	
				VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**
3.1	LLANTAS 215 / 65 R16 RADIAL + ALINEACION + BALANCEO	UND	4	$ 876.667	$ 3.506.667
3.2	BATERIA, BORNE GRUESO, 850 AMPERIOS	UND	1	$ 700.000	$ 700.000
3.3	REVISION DE SISTEMA ELECTRICO Y CAMBIO DE PITO	GLB	1	$ 500.000	$ 500.000
3.4	TIJERAS DELANTERAS 04-12 T30 COMPLETA	UND	2	$ 840.000	$ 1.680.000
3.5	AMORTIGUADO RES DELANTEROS 01-10 T30	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
3.6	AMORTIGUADO RES TRASEROS 01-10 T30	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
3.7	PASTILLAS DE FRENSO DELANTERAS (INCLUYE CAMBIO)	UND	1	$ 333.333	$ 333.333
3.7	PASTILLAS DE FRENOS TRASERAS (INCLUYE CAMBIO)	UND	1	$ 413.333	$ 413.333
SUBTOTAL					**$ 9.933.333**
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 40.000.000**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
JEFE DE TALLER Cantidad: Uno (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz. **DEDICACIÓN**: hombre/mes (h/m) = 50%
MECÁNICO PATIO (FRENOS, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, EMBRAGUE) Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe tener mínimo cinco (5) años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas. DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
MECÁNICO EN ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ Cantidad: Un (1)	**Experiencia general:** Mínima de cinco (5) años como mecánico o en cargos similares cuyas funciones estén relacionadas con la especialidad DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

PARÁGRAFO 1: El personal podrá estar vinculado directamente a la empresa y/o mediante contrato de prestación de servicios y/o mediante contratos obra labor contratada. **PARÁGRAFO 2:** El personal mínimo requerido relacionado en la oferta inicial no podrá ser reemplazado por otro, excepto cuando sea aprobado por la entidad en ejecución del contrato. **B. CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS** El Contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Planta Eléctrica
2	Compresor de mínimo 100 lb
3	Juego de Herramientas manuales
4	Medidor de líquido de frenos
5	Equipo para toma de presión
6	Escáner multimarca portátil para vehículos

C. SEGURIDAD INDUSTRIAL El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial. **D.**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL El Contratista certifica que, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará los servicios de mantenimiento) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor. **Nota**: Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El Contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento y repuesto objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el municipio y el personal que desarrollará el servicio de mantenimiento. **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD**: El Contratista certifica bajo la Gravedad de juramento certificación de que los repuestos a suministrar son **ORIGINALES** y que estos serán presentados previamente al Supervisor del Contrato o a la persona designada en su empaque original debidamente sellado de manera previa a su instalación para su aprobación. **ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS REPUESTOS:** Los repuestos requeridos deberán ser originales, nuevos y su marca deberá ser acorde a los vehículos relacionados, no se aceptarán repuestos remanufacturados, ni repotenciados. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes, los posibles oferentes deberán certificar junto con la propuesta que los repuestos suministrados, serán **NUEVOS, ORIGINALES y GENUINOS** y deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y aduaneras y que los que no son de fabricación nacional serán legalmente importados al país. **ENTREGA DE REPUESTOS NACIONALES:** El contratista certifica que entregará los repuestos que se soliciten en un término no mayor a cinco (05) días calendarios cuando se trate de piezas y elementos menores que se adquieran en el comercio a nivel Nacional. **ENTREGA DE REPUESTOS IMPORTADOS:** El contratista certifica que entregará los repuestos que se soliciten en un término no mayor a veinte (20) días calendarios cuando se trate de conjuntos y repuestos que requieran ser importados. **DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS:** El Contratista garantizar que cuenta con un stock de inventario de repuesto valorado como mínimo en un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial asignado para repuestos. **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista deberá certificar que contará con la prioridad y disponibilidad del servicio (mantenimiento) las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos de acuerdo con la necesidad del municipio y por lo anterior. **DEVOLUCIÓN DE LOS REPUESTOS:** El contratista certifica que devolverá todos y cada uno de los repuestos usados (reemplazados) dejando constancia de ello previa constancia y verificación por parte del supervisor del contrato. Una vez realizada la devolución se procederá a chatarrizar estos elementos por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar el presupuesto oficial contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00.),** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO se obliga a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a través de actas parciales mensuales vencidas, según el servicio prestado. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202400000164 de fecha 5 de agosto de 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Caldas, Departamento de Boyacá, de las siguientes partidas: 1. De la identificada con el código 2.3.2.02.02.006.01,01,03,01 Programas de transporte escolar - Clasificador programático de la inversión: 2201029- Código• Clasificación- .central del ,Producto: 64112 - Clasificación central del producto: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Código Bpin: 2024151310007 - Fuente de financiación: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - Código CGR Fuente: 1243804 30,000,000.00 De la identificada con el código 2.1.2.02.02.008.08 -, denominada SGP-OPERATIVIDAD Y funcionamiento Clasificador programático de La inversión: 0000003

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

Código Clasificación central del producto: 124304 fuente de financiación: FUNCINAMIENTO Código CGR fuente: 124304, Valor total $10,000,000.00 VALOR TOTAL CDP: CD1 – 2024000164 5 DE AGOSTO DE 2024 $ 40.000.000.00 **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal. Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** 1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico:

Contrato numero SAMC-006-2024 de 2024 cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CALDAS, BOYACÁ"."

contactenos@caldas-boyaca.gov.co . 2. Del Contratista: Calle 9 # 10-20 / Barbosa Santander. Celulares 310 344 0125 320 330 5703 correo electrónico: servistsas@gmail.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz

Alcalde Municipal

Contratista

SERVIST S.A.S,

NIT. 901.487.313-9
Representada legalmente por CARLOS ANDRÉS ARDILA
91.017.494 expedida en Barbosa (s),

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez Asesora jurídica		Erika Yolanda Nuñez Pinilla Secretaria General y de Gobierno		Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldia Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660